**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

Valparaíso,

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N°21.582; en la Ordenanza de Aduanas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por Decreto con Fuerza de Ley N°30/18.10.2004, publicado en el Diario Oficial de 04.06.2005; en el Compendio de Normas Aduaneras, contenido en Resolución N°1300/14.03.2006, de la Dirección Nacional de Aduanas; el Dictamen E501338, de 17.06.2024, de la Contraloría General de la República; el correo electrónico de fecha 03.07.2023, de la Coordinadora de Servicios Públicos Relacionados del Ministerio de Hacienda; el Oficio Ordinario N°6918/12.09.2025, del Subdirector de Fiscalización.

**CONSIDERANDO:**

Que, La Ley 21.582 —que “Suprime o Modifica la Intervención de Notarios en Trámites, Actuaciones y Gestiones determinadas”—, publicada en el Diario Oficial del 07.07.2023, en su artículo 1° estableció que los organismos del Estado no podrán exigir la presentación de autorizaciones notariales de firmas en documentos otorgados en soporte de papel o electrónico, para la ejecución de trámites que deban realizarse ante éstos, salvo que dicha autorización sea expresamente requerida por mandato legal o reglamentario.

Que, previo a la publicación de la aludida ley, mediante correo electrónico citado en Vistos, el Ministerio de Hacienda informó acerca de la existencia de una iniciativa interministerial, dentro de la Agenda de Productividad, para prescindir de la intervención de notario en trámites de la administración en que no constituya un requisito establecido en la ley, requiriendo a cada uno de sus servicios dependientes hacer un levantamiento con el objeto de identificar los trámites en que se exige la intervención de notario, la descripción de la exigencia y la fuente de la que emana, a objeto de analizar la susceptibilidad de prescindir de ella.

Que, como resultado de ese análisis, en el caso del Servicio Nacional de Aduanas se elaboró, con participación de las respectivas unidades competentes, propuesta de desnotarización que se remitió a Ministerio.

Que, entre los trámites en que se estimó procedente eliminar la exigencia de intervención notarial se encuentra la declaración jurada exigible para la salida temporal de vehículos cuando el conductor fuere su propietario y tuviere nacionalidad extranjera, razón por la cual se hace necesario modificar en lo pertinente el Capítulo IV del Compendio de Normas Aduaneras.

Que, en la materia, cabe tener presente que en Dictamen E501338, de 17.06.2024, la Contraloría General de la República se ha pronunciado respecto del valor de la declaración jurada simple, sosteniendo que su valor “se basa en la posibilidad de incurrir en las penas asignadas al delito tipificado en el artículo 210 del Código Penal, que castiga con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales al que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa”.

Que, la presente resolución fue sometida a publicación anticipada entre los días xx.xx.xxxx y xx.xx.xxxx

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me otorgan los números 7, 8 y 29 del artículo 4° del DFL N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas; y la Resolución N° 36/2024, modificada y complementada por la Resolución N°8/2025, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

* 1. **ELIMÍNASE** en el Capítulo IV, numeral 17.2.3, del Compendio de Normas Aduaneras, la frase “ante Notario”.
  2. Como consecuencia de las modificaciones que introduce la presente resolución, actualícese en lo pertinente el Compendio de Normas Aduaneras.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS.**